

Sección: 5

RESOLUCIÓN DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE VACANTES NUMERO 94/2025, PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ESCALA EJECUTIVA EN LA UNIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, A CUBRIR POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ESPECIFICO DE MERITOS.

Vacantes o próximos a quedar vacantes puestos de trabajo en la Dirección General de la Policía, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio y al objeto de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Acuerdo Administrativo de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma en materia policial, de conformidad con las disposiciones del mismo, con la Orden del Ministerio del Interior de 31 de agosto de 1993, por la que se constituye dicha Unidad y con la Resolución de 14 de febrero de 2025, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se adscribe una unidad de la Policía Nacional a la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo conocimiento de las presentes bases por la Comisión de Personal del Consejo de Policía, esta Dirección General ha resuelto convocar el presente concurso.

El concurso, de acuerdo con el Art.14 y 23.2 de la Constitución Española y el artículo 67 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios, desarrollándose con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1.- PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN

Los que se relacionan en el **Anexo I** de la presente Resolución, más las resultas que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de los puestos convocados a las personas pertenecientes a la Base 5.1.

El presente Concurso Específico de Méritos se publicará en la Orden General de la Policía Nacional.

2.- CONTENIDO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Las funciones de estos puestos de trabajo son las determinadas en la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; en el Real Decreto 1484/87, de 4 de diciembre, en lo relativo a funciones, escalas y categorías del Cuerpo Nacional de Policía, y en las demás disposiciones estatutarias en vigor reguladoras de la materia, así como las que se desprenden de la de la Orden INT/859/2023, de 21 de julio, por la

que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los servicios centrales y territoriales de la Dirección General de la Policía.

3.- SISTEMA DE PROVISIÓN

Los puestos de trabajo se proveerán por concurso específico de méritos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de julio, por las presentes bases, por el artículo sexto del Real Decreto 221/1991, de 22 de febrero y por el artículo segundo, punto cuarto, de la Orden de 31 de agosto de 1993 que crea la Unidad, así como las demás disposiciones aplicables.

4.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

4.1. Requisitos generales

Primero. Podrá participar todo el personal funcionario de la Policía Nacional, perteneciente a las escalas y categorías que para cada puesto de trabajo se indican en el Anexo I, excepto quienes se encuentren suspensos firmes de funciones o en situación de segunda actividad por insuficiencia de las aptitudes psicofísicas.

Segundo. El funcionariado con destino definitivo sólo podrá participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, con las excepciones previstas en los artículos 12 y 16 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

Podrá participar el funcionariado que se encuentre en la situación de servicios especiales y quienes se encuentren en situación de excedencia por cuidado de familiares, si cumplen con el tiempo de mínima permanencia en el último destino obtenido. Las personas en excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sin perjuicio de la posibilidad de reingresar al servicio activo a través de adscripción provisional, podrán también hacerlo mediante su participación en la presente convocatoria, si ha transcurrido un año en esta situación administrativa.

El personal funcionario que reingrese al servicio activo deberá remitir a la División de Personal antes de la finalización del plazo de presentación de instancias y a través del correo dp.concursos@policia.es, declaración jurada de no haber sido separado/a del servicio de la Administración General del Estado, de la administración autonómica, local o institucional, o hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, y certificado de carencia de antecedentes penales no cancelados por delito doloso.

Si el reingreso al servicio activo se produce desde situaciones administrativas que no conlleven reserva de puesto de trabajo, la persona interesada, además de remitir la documentación mencionada en el punto anterior, deberá:

- Poseer las condiciones psicofísicas necesarias para la prestación del servicio. Para ello, será sometido/a a reconocimiento médico por personal

facultativo del Área Sanitaria, previo emplazamiento en tiempo y forma. Quien no comparezca por causa justificada o no sea declarado/a apto/a para el servicio, quedará excluido/a de su participación en el concurso.

El reconocimiento médico ha de realizarse en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. La imposibilidad de llevarlo a cabo por razones personales de la persona interesada conllevará la exclusión de su participación en el concurso.

- Realizar un curso de actualización siempre que hubiere transcurrido tres o más años desde su pase a la situación administrativa desde la que solicita el reingreso.

El material del curso de actualización, que se llevará a cabo en la modalidad a distancia y se basará en los contenidos del curso de actualización vigente elaborado para la promoción interna de cada escala y categoría profesional, será facilitado a la persona interesada para que en el plazo de dos semanas realice una lectura individualizada del mismo y elabore un trabajo (entre cuatro y seis folios de extensión por el anverso, letra Arial 11 y espaciado 1,25), sobre uno de los temas a elegir entre el material didáctico facilitado.

Concluido dicho plazo, el trabajo deberá ser entregado en la Delegación Provincial de Formación de su plantilla de adscripción.

La no presentación del trabajo en el plazo estipulado supondrá la exclusión de su participación en el concurso.

4.2 Requisitos específicos

Podrá participar para la base 5.2. del presente concurso, el personal funcionario de la Policía Nacional, de las escalas, categorías y grupos de clasificación indicadas en el Anexo I, que posean una antigüedad, de al menos cinco años de servicio activo en la Policía Nacional.

5.- PERSONAL PETICIONARIO

5.1.- Personal de la Policía Nacional titular de un puesto de trabajo en la Unidad Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.2.- Personal de la Policía Nacional que se encuentre destinado en comisión de servicio en la Unidad Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el resto de personas que soliciten tomar parte en el presente Concurso.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, se formularán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General, **a través del Portal de la Policía**, donde obtendrán un justificante de su participación, teniendo la obligación de comunicarlo a su plantilla de destino a la mayor brevedad posible.

Quienes participen podrán solicitar cuantos puestos de trabajo deseen, relacionándolos por orden de preferencia, aunque figure cero en el Anexo I. Pasados los quince días del plazo de presentación de instancias no se aceptarán modificaciones a la solicitud inicial.

El personal funcionario procedente de la situación de excedencia, deberá aportar declaración de no haber sido separado del servicio en la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para cargo público, que será remitida por las secretarías correspondientes al Área de Concursos y Baremación de la División de Personal.

Procedimiento para realizar la petición:

- Para facilitar la operatividad dentro de la aplicación, se ha elaborado un **MANUAL DE PETICIÓN DE DESTINOS PARA LOS CONCURSOS ESPECÍFICOS DE MÉRITOS Y DE LIBRE DESIGNACIÓN** con instrucciones para la solicitud, pudiéndose encontrar en Webpol, en la siguiente dirección:

Webpol/Servicios Centrales/División de
Personal/Comunicaciones/Información.

- La petición se realizará a través del **Portal de la Policía** (Webpol/Gestión/SIGESPOL-Portal de la Policía), utilizando para el acceso al Portal **cualquiera de los medios validados por la Dirección General de la Policía**, pudiendo realizarse desde cualquier terminal informático que cuente con los elementos internos o externos necesarios para poder efectuar el acceso. Si se realiza desde un terminal particular, este deberá contar con dichos elementos internos o externos, entrando a Webpol a través del Portal W6.
- Se considerará, como selección del participante, la última de las confirmadas en la aplicación.

Procedimiento para realizar la renuncia:

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, las personas que participan dispondrán del plazo de renuncia indicado en la base de ADJUDICACIONES DE DESTINO de la presente convocatoria.

Al igual que las solicitudes, las renunciaciones deberán de ser realizadas a través del Portal de la Policía, siguiendo las instrucciones que se indican en el citado manual de petición de destinos, obteniendo cuando la realice un justificante de su renuncia.

Una vez renunciado al concurso esta acción es irreversible, por lo que con esta renuncia se perderán todas las expectativas de destino. De igual forma que la participación en la convocatoria, la renuncia deberá ser puesta en conocimiento de la plantilla de destino a la mayor brevedad posible.

Petición condicionada:

En el supuesto de mostrar interés en los puestos de trabajo que se convocan, dos participantes que reúnan los requisitos exigidos podrán condicionar sus peticiones al hecho de que obtengan destino en el mismo municipio,

entendiéndose en caso contrario anuladas sus peticiones. El personal funcionario que se acoja a esta petición condicional, deberá realizarla de la forma que se indica en el apartado 1.4 del MANUAL DE PETICIÓN DE DESTINOS PARA LOS CONCURSOS ESPECÍFICOS DE MÉRITOS Y DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Procedimiento para realizar la solicitud o la renuncia en caso de incidencia técnica:

En el caso de que no sea posible realizar la solicitud de petición o la renuncia a la participación de manera electrónica a través del Portal de la Policía, debido a una incidencia técnica debidamente acreditada, se comunicará la misma al Área de Concursos y Baremación de la División de Personal, vía correo electrónico a la dirección: dp.concursos@policia.es, **siempre antes de la finalización de los plazos establecidos.**

7.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Los requisitos y méritos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias en la sede del órgano convocante y mantenerlos durante la tramitación del presente concurso, no siendo necesario su acreditación si constan en su expediente personal.

La acreditación de los requisitos establecidos en el artículo 54 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio (reingreso al servicio activo) se llevará a cabo conforme con lo dispuesto en la base 4 (requisitos de participación).

La División de Personal remitirá a cada solicitante la relación de los datos obrantes en su expediente personal, que serán computables a efectos de baremo.

Si la relación remitida estuviere incompleta, a juicio de la persona que participa, ésta podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, aquellos hechos no contenidos en la misma. A tal efecto, los medios de prueba, se remitirán al Área de Concursos y Baremación de la División de Personal, vía correo electrónico dp.concursos@policia.es y sólo se tendrán en cuenta los que presenten hasta la finalización del periodo de alegaciones, tras la difusión de la adjudicación de los puestos convocados o en su defecto, al del día anterior a la resolución del concurso.

Por quienes ostenten la Jefatura de los Órganos Centrales y Periféricos, se impartirán las instrucciones oportunas al objeto de que se facilite a los/as peticionarios/as las certificaciones que les sean interesadas, relacionadas con el área de actividad, operativa o de gestión en las que hayan prestado servicio y que puedan ser susceptibles de valoración para el baremo del funcionario/a (Párrafo 2º, Télex-Circular de 04-10-93 de esta División de Personal sobre certificaciones de puestos de trabajo, que dispone literalmente: "*SEGUNDO.- Que por los distintos responsables de los Servicios Centrales y Periféricos se expedirán únicamente certificaciones relativas al área de actividad (Seguridad Ciudadana, Policía Judicial, Información, etc.) y órgano en que preste o haya prestado sus servicios el funcionario correspondiente, absteniéndose de hacer mención alguna del puesto de trabajo concreto desempeñado*").

8.- VALORACIÓN DE MÉRITOS

Tanto los méritos como la entrevista personal serán valorados por la Comisión Técnica prevista en el Acuerdo Administrativo de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el mencionado Real Decreto 221/1991. A dichos efectos la citada Comisión podrá nombrar al personal asesor y colaborador que estime necesario con funciones de asistencia.

Quienes compongan la citada Comisión deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y, desempeñar puestos de trabajo de nivel igual o superior al de los convocados.

La Comisión Técnica antes de elevar la propuesta definitiva de adjudicación podrá proponer a la División de Personal la difusión previa de la misma a las personas interesadas. La División de Personal establecerá un procedimiento adecuado para canalizar y resolver las alegaciones que se efectúen por parte de quienes participan al contenido de la citada difusión.

8.1. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

Aquellas personas que participen por la base 5.2 deberán realizar una prueba teórica dirigida a medir los conocimientos necesarios que estén directamente relacionados con los puestos convocados.

8.1.1. Contenido de la prueba de conocimientos.

Consistirá en la contestación por escrito en cincuenta minutos a un cuestionario de cien preguntas, con un enunciado y tres alternativas de respuestas de las que solo una es verdadera, relacionadas con el temario que figura como **anexo II** a la presente convocatoria. En la corrección se utilizará la fórmula: $[A-E/(n-1)]*10/P$, siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores, «n» el número de alternativas de respuesta y «P» el número total de preguntas. Se calificará de 0 a 10 puntos.

Únicamente serán seleccionadas para continuar en el proceso las personas aspirantes que habiendo alcanzado la puntuación mínima de 2,5 puntos, obtengan las mejores calificaciones hasta llegar a la proporción del quíntuple de aspirantes por plaza convocada.

El resto de candidatos y candidatas quedarán excluidos y excluidas definitivamente del proceso, con la pérdida de toda expectativa de seguir participando en la presente convocatoria.

Si hubiere varias personas con igual puntuación a la que determina el número máximo de aspirantes señalado en el párrafo anterior, se procederá a su admisión aunque se supere el límite indicado.

El resultado de la prueba será publicado en la página web de la División de Personal, apartado "Concursos".

8.1.2. Impugnación de preguntas de la prueba de conocimiento.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de la correspondiente publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas que integran el cuestionario de conocimientos. Las impugnaciones se deberán presentar a la Comisión Técnica a través de la dirección del correo electrónico: dp.concursos@policia.es.

8.1.3. Instrucciones para el desarrollo de las pruebas y su incumplimiento.

Antes del inicio de la prueba a las personas aspirantes se les informará sobre las instrucciones que han de cumplir para su desarrollo y ejecución, así como de la prohibición de utilizar medios fraudulentos durante las mismas.

El incumplimiento de las instrucciones sobre desarrollo y ejecución de la prueba, o cuando la persona aspirante fuera sorprendida copiando o utilizando engaño, dispositivos electrónicos, otros medios no autorizados o cualesquiera otras maquinaciones fraudulentas, será inmediatamente advertida por el miembro de la Comisión Técnica o colaborador de que tal situación, junto con los elementos que la acrediten, será reflejada en el acta que se levantará, dando conocimiento a la citada Comisión, comunicándole que dispone de un plazo de dos días hábiles, siguientes al de la celebración de la prueba, para dirigir a esa Comisión cuantas alegaciones tuviera por conveniente a través del correo electrónico dp.concursos@policia.es, permitiéndole, no obstante, que finalice el ejercicio, cuando no impida su normal desarrollo.

La Comisión Técnica podrá acordar, a la vista de lo actuado y de forma motivada, la anulación de las actuaciones de la persona aspirante y su exclusión definitiva del proceso convocado mediante la presente resolución.

8.1.4. Corrección de la/s hoja/s de respuestas normalizadas.

Los resultados obtenidos en la prueba en la que se utilicen hojas de respuestas normalizadas, corresponderán con la lectura automatizada que se realizará con una lectora óptica de datos aplicada a la hoja u hojas de respuestas de cada aspirante.

Para cumplimentar los datos y responder a las pruebas, la persona interesada deberá rellenar el círculo correspondiente, con bolígrafo azul o negro, tal y como se le indicará tanto en la lectura de las instrucciones como en las que figuran en el reverso de la propia hoja de respuestas normalizadas.

Igualmente, si se contravienen las instrucciones que se imparten durante el desarrollo de las pruebas, el personal aspirante manipula la hoja de respuestas normalizada, de manera que deteriore o impida su correcta lectura por la lectora óptica de datos, será puesto en conocimiento de la Comisión Técnica y en el caso de que dicha manipulación no permita evaluar de forma automatizada la prueba correspondiente se propondrá la anulación de las actuaciones, pudiendo acordar la citada Comisión, a la

vista de lo actuado y de forma motivada, la anulación de las actuaciones de la persona aspirante y su exclusión definitiva del proceso selectivo.

En aquellos supuestos en los que los datos de la hoja autocopiativa del examen (hoja amarilla) no coincidan con los de la hoja de respuestas original (hoja blanca) de la persona aspirante, primarán los que consten en esta última, y sobre ella la Comisión Técnica realizará la evaluación que corresponda.

8.1.5. Llamamiento.

Las personas aspirantes serán convocadas a la prueba en único llamamiento, siendo excluidas quienes no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pudiera alegarse, con la única excepción de las mujeres en las que concurriese la causa prevista en el artículo 35 del Reglamento de procesos selectivos y formación de la Policía Nacional.

8.1.6. Lugar de realización de la prueba.

La prueba se realizará en la ciudad de Sevilla en la fecha y sede que señale la Comisión Técnica mediante publicación, con la debida antelación, en la página web de la División de Personal, apartado "Concursos". En la misma página web se expondrá cualquier comunicación que sea necesaria realizar por parte de la Comisión Técnica.

Previo el oportuno anuncio, la citada Comisión podrá añadir otra u otras sedes de examen, cuando así lo aconseje el número de personal peticionario o razones de economía de medios, eficacia o funcionalidad, asignando de oficio a las personas aspirantes a cada una de ellas.

8.1.7. Orden de actuación de las personas opositoras.

El orden de actuación ante los Tribunales, cuando a ello haya lugar, será alfabético, comenzando por la letra «U», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8.1.8. Identificación de las personas opositoras.

Las personas aspirantes deberán acreditar su identidad en el momento de realización de la prueba o ejercicio, o en cualquier momento que sean requeridos por la Comisión Técnica, sus asesores o personal colaborador, mediante la aportación de cualquier documento que legalmente tenga suficiente valor, por sí solo, para acreditar tanto la identidad y los datos personales que en él se consignen.

8.2. MÉRITOS.

De aplicación a todo el funcionariado participante:

A) Valoración del Grado personal

Por tener consolidado un grado personal superior al mínimo de la categoría a la que se pertenece, **1,00 punto**.

B) Valoración del desempeño de un puesto de trabajo

Para el puesto de Adjunto/a Jefe/a Unidad Adscrita

Por desempeñar o haber desempeñado puestos de trabajo, singularizados, en el área operativa, con rango de Jefe/a Provincial o superior; 0,50 puntos por cada semestre completo, hasta un máximo de **3,00 puntos**.

Por desempeñar o haber desempeñado el puesto de trabajo que solicita, 0,50 puntos por cada semestre completo hasta un máximo de **2,00 puntos**.

Para el puesto de Jefe/a Provincial

Por desempeñar o haber desempeñado puestos de trabajo, singularizados, en el área operativa, con rango de Jefe/a de Sección Operativo o superior; 0,50 puntos por cada semestre completo, hasta un máximo de 3,00 puntos.

Por desempeñar o haber desempeñado el puesto de trabajo que solicita, 0,50 puntos por cada semestre completo hasta un máximo de 2,00 puntos.

Para el puesto de Jefe/a Sección Operativa

Por desempeñar o haber desempeñado puestos de trabajo, singularizados, en el área operativa, con rango de Jefe/a de Grupo Operativo o superior; 0,50 puntos por cada semestre completo, hasta un máximo de **3,00 puntos**.

Por desempeñar o haber desempeñado el puesto de trabajo que solicita, 0,50 puntos por cada semestre completo hasta un máximo de **2,00 puntos**.

Para el puesto de Jefe o Jefa de Grupo Operativo

Por desempeñar o haber desempeñado puestos de trabajo, singularizados, en el área operativa, con rango de Jefe o Jefa de Grupo Operativo o superior; 0,50 puntos por cada semestre completo, hasta un máximo de **3,00 puntos**.

Por desempeñar o haber desempeñado el puesto de trabajo que solicita, 0,50 puntos por cada semestre completo hasta un máximo de 2,00 puntos.

C) Valoración de actividades

Por cada año de servicio prestado en la Unidad Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, 0,10 puntos, hasta un máximo de **1,00 punto**.

Por cada año de servicio en actividades operativas 0,10 puntos, hasta un máximo de **1,00 punto**.

D) Cursos de formación y perfeccionamiento

Por la superación de los cursos, jornadas, seminarios o congresos que se relacionan en el **Anexo III**, impartidos, programados o tutelados por la División de Formación y Perfeccionamiento, así como los impartidos, programados o tutelados por la Comunidad Autónoma de Andalucía o Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), que estén directamente relacionados con los puestos de trabajo solicitados y siempre que se haya expedido el correspondiente certificado o diploma, se otorgará la puntuación que para cada uno de ellos figure en la base de datos de Sigespól. En caso de que no constara puntuación alguna, se otorgará 0,25 puntos por curso, y 0,10 por jornada, seminario o asistencia a congreso.

Por la superación de cursos de autoformación impartidos o tutelados por la División de Formación y Perfeccionamiento, directamente relacionados con el puesto de trabajo solicitado y que figuran en el Anexo III de la presente convocatoria, se otorgará la puntuación que para cada uno de ellos consta en la base de datos de Sigespól. Si en la citada base no se reflejara puntuación alguna, se otorgará 0,05 puntos por curso. Por este concepto se podrá obtener hasta un máximo de 0,25 puntos.

Cualquier otro curso, jornada, seminario o congreso relacionado con los puestos convocados, que cumplan los requisitos expuestos en el párrafo anterior y que no estén incluidos en el Anexo III, podrá ser considerado por la Comisión Técnica para su posible baremación.

Por todos los méritos relacionados anteriormente se podrá obtener hasta un máximo de 2,00 puntos.

E) Antigüedad

Para los puestos de Adjunto/a Jefe/a de Unidad Adscrita, Jefe/a Provincial y Jefe/a de Sección Operativa:

- Por cada año de servicio efectivo prestado en la Policía Nacional, a contar desde su ingreso en el Centro de Formación correspondiente, se valorará a razón de 0,05 puntos hasta un máximo de **1,00 punto**.
- Por cada año de servicio efectivo prestado en la categoría de Inspector/a Jefe/a, a contar desde su nombramiento; 0,05 puntos por año hasta un máximo de **1,00 punto**.

Para el puesto de Jefe o Jefa de Grupo Operativo:

- Por cada año de servicio efectivo prestado en la Policía Nacional, a contar desde su ingreso en el Centro de Formación correspondiente, se valorará a razón de 0,05 puntos hasta un máximo de **1,00 punto**.
- Por cada año de servicio efectivo prestado en la categoría de Inspector/a, a contar desde su nombramiento; 0,05 puntos por año hasta un máximo de **1,00 punto**.

F) Entrevista Personal

A las personas pertenecientes a la base 5.2, se les realizará una entrevista personal cuyo desarrollo será objeto de grabación, la participación en el presente concurso supone la autorización expresa a la citada grabación, siendo convocadas a la misma por riguroso orden de puntuación conseguido en función de los méritos anteriormente referidos.

En la entrevista se valorará la experiencia profesional necesaria para el desarrollo de las funciones previstas en la disposición cuarta contenidas en la Resolución de 14 de febrero de 2025, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Andalucía, el conocimiento de las instituciones de la Junta de Andalucía, así como la comprobación de las titulaciones y demás méritos alegados, que garanticen la adecuación al puesto de trabajo solicitado.

La Comisión Técnica con la colaboración del personal asesor designado, podrá formular las cuestiones que estime conveniente y requerir a las personas entrevistadas que demuestren y acrediten aquellos extremos que consideren precisos, en orden a la obtención de los elementos de juicio necesarios para la adecuada selección.

La entrevista se valorará como APTO/APTA o NO APTO/APTA, quedando excluidas aquellas personas que resulten no aptas. Para ello, la entrevista personal será puntuada de 0,00 a 4,00 puntos, necesitando una puntuación mínima de 2,00 puntos para obtener dicha aptitud.

9.- ADJUDICACIONES DE DESTINO

Los puestos de trabajo se adjudicarán de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo. El concurso podrá resolverse parcialmente para el personal funcionario comprendido en la base 5.1, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, definitivamente, para el funcionariado comprendido en la base 5.2, dentro del plazo de un mes desde la fecha de finalización de todas las pruebas.

Los puestos de trabajo se adjudicarán al personal funcionario perteneciente a la base 5.1 de conformidad con los méritos descritos, los que no sean cubiertos por estos, se adjudicarán a los comprendidos en la base 5.2, teniendo en cuenta los mismos méritos que para aquellos.

En uno u otro caso la propuesta de adjudicación deberá recaer sobre el candidato o candidata que haya obtenido mayor puntuación tras la suma de la baremación otorgada en los apartados 8.2. A), B), C), D) y E). Para quienes participen por la base 5.2. además deberán haber resultado aptos/as en la entrevista. Los empates en la puntuación final se dirimirán teniendo en cuenta el mejor orden escalafonal.

No se admitirán renunciaciones a la participación en el presente concurso pasados diez días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública (concurso general, específico o libre designación) o se fuera seleccionado/a para la realización un curso de especialización cuyo acceso al mismo exija tal condición. En ambos casos, únicamente se admitirán las renunciaciones que tengan entrada en la División de Personal hasta

el día anterior a la firma de la Resolución que resuelve la presente convocatoria.

Las renunciaciones referidas en el párrafo anterior se efectuarán mediante instancia debidamente firmada por la persona interesada y registrada oficialmente. Una vez tramitada la renuncia a la participación en el concurso, se perderán todos los derechos o expectativas de destino generadas como consecuencia de la participación en la presente convocatoria. En ningún caso se aceptarán contra-renunciaciones a la renuncia ya tramitada.

Los destinos adjudicados definitivamente son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública (concurso general, específico o libre designación), quedando obligada la persona interesada, en este caso, a comunicarlo por escrito a la División de Personal.

Los destinos adjudicados, se consideran de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

10.- RÉGIMEN JURÍDICO Y ESTATUTARIO

A las personas a las que se le asignen los puestos convocados en el presente Concurso, les será de aplicación el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General, aprobado por Real Decreto 997/89, de 28 de Julio, con las peculiaridades recogidas en el Real Decreto 221/1991, de 22 de febrero, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1089/2000 de 9 de junio, en la Orden del Ministerio del Interior de 31 de agosto de 1993 y demás normas reglamentarias reguladoras de la materia.

11.- RESOLUCIÓN

La convocatoria, designando a las personas adjudicatarias se resolverá por Resolución de la Dirección General de la Policía previo informe-propuesta de la Comisión Mixta, publicándose en la Orden General, en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias para quienes participan por la base 5.1. y para quienes lo hagan por la base 5.2. en el plazo de un mes tras la finalización de todas las pruebas.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o si aun radicando en localidad distinta no implica cambio de residencia y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia o supone el reingreso al servicio activo.

Se entenderá que no concurren las circunstancias que dan lugar a la apertura del plazo de toma de posesión indicado anteriormente, cuando se resulte adjudicatario/a del puesto que se venía desempeñando con carácter provisional.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los siete días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en la Orden General.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos, salvo que por causas justificadas el Órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los

mismos. No obstante, para los funcionarios y las funcionarias que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

Por el titular del Centro Directivo se podrá prorrogar el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, en tal caso, deberá hacerse constar dicho acuerdo en la Resolución del concurso o en la que de manera expresa se dicte.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

12.- COMPROMISO DE PERMANENCIA

De conformidad con el Real Decreto 221/1991, de 22 de febrero, por el que se regula la organización de la Unidades del Cuerpo Nacional de Policía adscritas a las Comunidades Autónomas y se establecen las peculiaridades del régimen estatutario de su personal, en su artículo 8.1., el personal funcionario perteneciente a la base 5.2. del presente concurso, al que se le adjudique puesto de trabajo, asumirá el compromiso de permanecer en la misma durante un período mínimo de dos años.

13.- RÉGIMEN ECONÓMICO

De la participación en el presente concurso y de la realización de las pruebas que pudiera conllevar la misma, no se deriva derecho a percibir indemnización económica alguna (Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio).

14.- NORMA FINAL

Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de la Policía, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de noviembre de 2025

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA